11 1/4

República Dominicana

Comisión Nacional de Energía

Año de la Reactivación Económica Nacional

RESOLUCIÓN NO.: CNE UI 2010-26

Referente	:	**Autorización de Crédito Fiscal**
Solicitante	:	**Oscar Mariano Peña Defillo**
Céd/RNC	:	001-1022804-6
Fecha de Solicitud	:	**16 de Abril, 2010.**

En la ciudad de Santo Domingo, capital de la República Dominicana, el **Presidente-Director de la Comisión Nacional de Energía (CNE), Lic. Enrique Ramírez,** conforme a lo estipulado en el Art. 9 de la Ley No. 57-07 de Incentivo al Desarrollo de las Energías Renovables y sus Regímenes Especiales, ha dictado en sus atribuciones legales la siguiente Resolución:

VISTOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE

ATENDIDO: Que en fecha 16 de abril del 2010, fue depositada en esta Comisión Nacional de Energía, una solicitud de autorización de crédito fiscal a favor de **OSCAR MARIANO PEÑA DEFILLO.**

ATENDIDO: Que en fecha 21 de abril del 2010, los técnicos de la CNE realizaron la verificación del sistema instalado de energía renovable, localizado en el municipio de Palmar de Ocoa, provincia de Bani. Conformado por los equipos, partes y accesorios enumerados en las facturas No. 157, NCF A010010010200000030, No. 164, NCF A010010010200000034 y No. 176, NCF A010010010200000042, de fecha 28/12/2009, 13/01/2010 y 27/01/2010.

ATENDIDO: Que en el expediente reposan los informes de los técnicos, de fecha 27 de abril del 2010, en los cuales se recomienda que sea autorizado el crédito fiscal, por cumplir con los requisitos legales y administrativos correspondientes.

VISTOS LOS FUNDAMENTOS LEGALES

CONSIDERANDO: Que la Comisión Nacional de Energía (CNE), creada mediante la Ley General de Electricidad No. 125-01 del 26 de julio del 2001, y en virtud del artículo 6 de la Ley No. 57-07 del 07 de mayo del 2007 es la institución estatal encargada principalmente de trazar la política del Estado dominicano en el sector energía y la responsable de dar seguimiento al cumplimiento de la Ley No. 57-07 de Incentivo al Desarrollo de las Energías Renovables y sus Regímenes Especiales.

CONSIDERANDO: Que el artículo 8 literales a) y b), de la Ley No. 57-07 establece que es atribución de la CNE "*autorizar o rechazar, previa evaluación técnico-económica, según el tipo de energía y proyecto del que se trate, todas las solicitudes de aplicación a los incentivos de la presente ley; y b) Producir las certificaciones, documentaciones y registros relativos al usufructo y fiscalizaciones de dichos incentivos, ...*".

CONSIDERANDO: Que el artículo 9 de la Ley No. 57-07 establece que "*La Comisión Nacional de Energía (CNE) recomendará la exención de todo tipo de impuestos de importación a los equipos, maquinarias y accesorios importados por las empresas o personas individuales, necesarios para la producción de energía de fuentes renovables contemplados en el Párrafo II del presente artículo, ...,*". "*Este incentivo incluye también la importación de los equipos de transformación, transmisión e*

República Dominicana

Comisión Nacional de Energía

Año de la Reactivación Económica Nacional

interconexión de energía eléctrica al SENI. Para los proyectos basados en fuentes renovables, que cumplan con esta ley. Los equipos y materiales dentro de este capítulo quedan también exentos del pago del Impuesto de Transferencia a los Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS) y de todos los impuestos a la venta final".

CONSIDERANDO: Que en el artículo 9, párrafo II de la Ley No. 57-07 está contenida la lista de los equipos, partes y sistemas que pueden recibir exención aduanera.

CONSIDERANDO: Que el artículo 12 de la Ley NO. 57-07 establece que "En función de la tecnología de energías renovables asociada a cada proyecto, se otorga hasta un 75% del costo de la inversión en equipos, como crédito único al impuesto sobre la renta, a los propietarios o inquilinos de viviendas familiares, casas comerciales o industriales que cambien o amplíen para sistemas de fuentes renovables en la provisión de su autoconsumo energético privado y cuyos proyectos hayan sido aprobados por los organismos competentes. Dicho crédito fiscal será descontado en los tres (3) años siguientes al impuesto sobre la renta anual a ser pagado por el beneficiario del mismo en proporción del 33.33%. La Dirección General de Impuestos Internos, requerirá una certificación de la Comisión Nacional de Energía respecto a la autenticidad de dicha solicitud. La CNE y la Dirección General de Impuestos Internos regularán el procedimiento de obtención de este incentivo fiscal".

VISTOS: La Ley No. 57-07 de Incentivo al Desarrollo de las Energías Renovables y sus Regímenes Especiales; el Informe técnico y el Informe de Verificación del Ing. Ernesto Acevedo y del Sr. Santiago Estevez T, de fecha 27 de abril del 2010.

RESUELVE

UNICO: AUTORIZAR el Crédito Fiscal a favor de **OSCAR MARIANO PEÑA DEFILLO,** portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-1022804-6, en virtud de los Arts. 8, 9 párrafo II y 12 de la Ley No. 57-07, **única y exclusivamente sobre el monto total de RD$788,025.00 (setecientos ochenta y ocho mil, veinticinco seis pesos con 00/100),** el cual se encuentra avalado por las facturas No. 157, NCF A010010010200000030, No.164, NCF A010010010200000034 y No. 176, NCF A010010010200000042, emitidas por la compañía Trade Master International, S.A., en fecha 28/12/2009, 13/01/2010 y 27/01/2010, respectivamente, contentivas de los equipos que se detallan más abajo:

I).- Los equipos aprobados, según factura No. 157, NCF A010010010200000030, emitida por Trade Master International, S.A. en fecha 28/12/2009, por un valor total de RD$464,253.00 (cuatrocientos sesenta y cuatro mil, doscientos cincuenta y tres pesos con 00/100):

Artículos	Precio	Total
-Diez ocho(18) PANELES SOLAR WORDL 175WATTS-24V Marc:MONOCRYSTALINE	17,787.00	320,166.00
-Un(1) REGULADOR DE CARGA MX 150VDC-60AMP Mod:OUTBACK/FM60-150VDC	25,410.00	25,410.00
-Un(1) REGULADOR DE CARGA MX 150VDC-80AMP Mod:OUTBACK/FM80-150VDC	28,677.00	28,677.00
-Un(1) BANCO DE BATERIA GNB 1000AMP-24VDC Mod:ABSOLYTE IIP GNB/100A-21	90,000.00	90,000.00
Total		**464,253.00**

República Dominicana

Comisión Nacional de Energía

Año de la Reactivación Económica Nacional

II).- El equipo aprobado según factura No. 164 NCF A01001001020000000034, emitida por Trade Master International, S.A., en fecha 13/01/2010, por un valor total de RD$233,772.00 (doscientos treinta y tres mil, setecientos setenta y dos pesos con 00/100):

Artículos	Precio	Total
-Dos(2) REGULADORES DE CARGA MX 150VDC-60AMP, Mod:OUTBACK/FM60-150VDC	28,677.00	57,354.00
-Un(1) INVERSOR UPS SOLAR EOLICO10KVA/6.0KW, Marc:SINEWANE UPS/1000	176,418.00	176,418.00
Total		**233,772.00**

III).- El equipo aprobado según factura No. 176 NCF A01001001020000000042, emitida por Trade Master International, S.A., en fecha 27/01/2010, por un valor total de RD$90,000.00 (noventa mil pesos con 00/100):

Artículo	Precio	Total
- Un(1) BANCO DE BATERIA GNB 1000AMP-24VDC Mod:ABSOLYTE IIP GNB/100A-21	90,000.00	90,000.00
Total		**90,000.00**

Resumen de Facturas	Total
-Factura No. 157 de Fecha: 28/12/2009 - Trade Master International, S.A.	464,253.00
- Factura No. 164 de Fecha: 13/01/2010 - Trade Master International, S.A.	233,772.00
-Factura No. 176 de Fecha: 27/01/2010 - Trade Master International, S.A.	90,000.00
Total	**788,025.00**

DADA en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de abril del año Dos mil Diez (2010).

COMISION NACIONAL DE ENERGIA
Santo Domingo, R.D.

Lic. Enrique Ramírez
Presidente-Director Ejecutivo

ER/AABR/set

11 4/4

ENTREGADO
Unidad de Tramitacion Ley 57-07 (CNE)

04 MAY 2010

Recibido por: JUAN B. GAUTREAU
Cedula: 001-0060453